INFORME DE EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-CCMAQ-001-2022

OBJETO: "ESCOGER DE ACUERDO A LA LEY EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS (CORREDOR DE SEGUROS O AGENCIA DE SEGUROS O AGENTE DE SEGUROS) CON EL OBJETO EXCLUSIVO DE SERVIR DE INTERMEDIARIO ENTRE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE RESULTE SELECCIONADA Y ASESORARLO EN LA ELABORACIÓN DE LA PARTE TÉCNICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD ASEGURADORA Y GESTIONAR LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE TOME EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDÍO, ASÍ MISMO ASESORAR A LA CORPORACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS".

FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2022

Se reunieron en la Secretaria General del Concejo Municipal de Armenia los Integrantes del Comité Evaluador así:

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	CARGO Y DEPENDENCIA
MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA	Secretaria General
CARLOS MARIO TORRES PARRA	Jefe Oficina Jurídica
CARLOS ALBERTO BONILLA RINCON	Jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto

La Corporación Concejo Municipal de Armenia, procede a rectificar el informe de evaluación preliminar publicado el día 18 de octubre de la presente vigencia, conforme a las observaciones presentadas al mencionado informe, por el oferente AGENCIA DE SEGUROS ZURE SOCIEDAD LTDA., por lo que se procede, así:

1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

La propuesta se evaluó teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones así:

FACTOR DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
8.2. Experiencia Específica del Proponente	48,50 PUNTOS
8.3. Experiencia Especifica del Equipo de Trabajo y Formación Académica	40 PUNTOS

8.4. Incentivo a la Industria Nacional	10 PUNTOS
8.5. Puntaje Adicional para Proponentes con Trabajadores con Discapacidad	1 PUNTO
8.6. Criterios Diferenciales Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres En El Sistema De Compras Públicas. Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Del Decreto 1082 De 2015, Adicionado Por El Artículo 3 Del Decreto 1860 De 2021.	0,25 PUNTOS
8.7. Criterios Diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas. Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	0,25 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

2.1. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Se procede con la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por el oferente, otorgándose la siguiente calificación:

REQUISITOS HABILITANTES	AGENCIA DE SEGUROS ZURE SOCIEDAD LTDA
6.1. CAPACIDAD JURIDICA **Carta de Presentación de la Oferta:** Los oferentes deberán diligenciar el anexo 1 del presente pliego de condiciones.	CUMPLE
6.1.2. Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal: En el evento de que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, deberá adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio o la unión temporal, pues sólo a partir de este momento surte efectos como tal frente al Concejo Municipal.	N/A
6.1.1. Certificado de Existencia y Representación Legal del Domicilio Principal del oferente: Debe adjuntarse a la oferta, el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, la fecha de expedición no puede ser	

superior a un (1) mes al momento del cierre del presente proceso de selección, el plazo de duración de la persona jurídica deberá ser equivalente a la del plazo de cada una de las pólizas y un año más (Art. 6 Ley 80/93). En el citado certificado o en documento adjunto a él debe aparecer la facultad del representante legal para presentar la propuesta, contratar, suscribir las pólizas respectivas y asumir en general todas las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones, en caso de adjudicación del contrato. El requisito presente aplica para los Consorcios y/o las Uniones Temporales, quienes deberán adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las Compañías de Seguros que la conforman, en iguales términos que el anterior. Todos los representantes legales deberán aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Esto cuando la facultad del Representante Legal está limitada a un valor inferior al de la misma. En el evento de personas jurídicas extranjeras, se deberá acreditar la autorización expedida para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), se advierte que además que deberá dar cumplimiento íntegro a todo el contenido del pliego de condiciones.	CUMPLE
6.1.2. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios: Cuando el futuro oferente sea una persona jurídica deberá presentar la autorización de la Junta o Asamblea de socios cuando el representante legal tenga restricciones para participar o contratar, para lo cual, deberá adjuntar el documento que lo autoriza expresamente por parte del órgano competente de la sociedad.	N.A.
6.1.3. Registro Único Tributario – RUT. Adjuntar el documento expedido por la DIAN donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. En el caso de los consorcios o uniones temporales se asume que estos pertenecen al régimen común.	CUMPLE
6.1.4. Cumplimiento de las Obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social: Cuando se trate de personas naturales y jurídicas es indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social, para lo cual, deberá presentarse certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso (Cuando la persona jurídica es de aquellas que según la ley deben tener revisor fiscal) o por su representante legal (Cuando la persona jurídica es de aquellas que según la ley no requiere revisor fiscal o corresponde a persona natural) durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores al cierre del presente concurso (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002). Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal conformados por personas jurídicas.	CUMPLE
6.1.5. Acreditación Legal de Constitución de Consorcio o Unión Temporal: Documento de Constitución del consorcio o unión temporal Art 7 de la Ley 80 de 1993 cuando la participación provenga de esta modalidad. Se advierte que los consorcios o uniones temporales deben estar conformados por corredores de seguros y/o agentes y/o intermediarios de seguros únicamente y cuya actividad sea exclusivamente Agentes y Corredores seguros.	N.A.
6.1.6. Domicilio: Para efectos de verificación de las obligaciones derivadas del posible contrato, y dada la complejidad del mercado de seguros y las implicaciones de los mismos para la seguridad de la Entidad y en cumplimiento del objeto social, resultaran admisibles las propuestas de	

aquellos proponentes con domicilio principal o sucursal en la ciudad de Armenia - Quindío, con una antigüedad o inscripción del Domicilio Principal y/o Sucursal junto con el Establecimiento de Comercio no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso contractual. Este requisito deberá cumplirlo todos y cada uno de los que integran el consorcio o unión temporal. Para esta verificación, la entidad procederá a constatarlo con el Certificado de Existencia y Representación Legal del Domicilio Principal o Sucursal correspondiente, emitido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío.	CUMPLE
6.1.7. **Aportar su autorización para el ejercicio de la Intermediación Agentes o Agencias de Seguros:** Los proponentes personas naturales o jurídicas que intermedien seguros como agencias o agentes de seguros, deberán allegar los certificados de idoneidad de las Compañías de Seguros legalmente constituidas y autorizadas que acredite su idoneidad actual como intermediarios para ejercer dicha actividad en su nombre.	N.A.
6.1.8. **Aportar su Autorización para el ejercicio de la Intermediación Corredores de Seguros:** Los proponentes corredores de seguros deberán allegar copia legible de su inscripción y autorización como Intermediarios de Seguros emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Con una antelación mínima de 30 días anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria el cual deberá estar vigente.	CUMPLE
6.1.9. Registro Único de Proponentes: De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es requisito habilitante para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP. Para el presente proceso de selección cada Proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el certificado del Registro único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a un (1) mes al momento del cierre del presente proceso de selección. El certificado de Registro único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.	CUMPLE
6.1.10. Inhabilidades e Incompatibilidades: La manifestación por escrito y firmada por el oferente de no estar incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.	CUMPLE

6.1.11. **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** El proponente deberá presentar en su propuesta garantía para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones a través de cualquiera de las siguientes clases de garantías permitidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria.	CUMPLE
6.1.12. Certificado de responsabilidad fiscal - contraloría. Allegar tanto del establecimiento y representante legal para personas jurídicas, y del proponente en caso de corresponder a persona natural, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en cumplimiento al Art. 60 de la Ley 610 de 2000 y Res 5149 de 2000. En caso de propuestas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio.	CUMPLE
6.1.13. Certificado de antecedentes disciplinarios - procuraduría. Allegar tanto del establecimiento y representante legal para personas jurídicas, y del proponente en caso de corresponder a persona natural, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de propuestas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio.	CUMPLE
6.1.14. Certificado de antecedentes judiciales - policía nacional. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) deberá adjuntar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.	CUMPLE
6.1.15. Certificado de medidas correctivas y preventivas de la policía nacional. Allegar el respectivo certificado del representante legal cuando se trate de personas jurídicas o del proponente cuando corresponde a persona natural, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de propuestas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio.	CUMPLE
6.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Los oferentes deberán acreditar en el RUP los siguientes indicadores que permitan medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos:	CUMPLE El oferente de acuerdo a la información financiera con corte al 31/12/2021, debidamente consignada en el Registro Único

a) Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio: mayor o igual al 0.14 b) Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional dividida por el activo total: mayor o igual al 0.16	de Proponentes – RUP, acredita los siguientes indicadores organizacionales: RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,48. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,44.
6.3. CAPACIDAD FINANCIERA En aplicación de la norma Artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015 la cual dispone los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas Los proponentes deberán acreditar en el RUP una capacidad financiera así: Indicadores: 6.3.1. Indicador de Liquidez: Condición: Si L < 1,96; la propuesta se calificará NO HABILITADO. Si L ≥ 1,96; la propuesta se calificará HABILITADO. 6.3.2. Indicador de Endeudamiento: Condición: Si NE ≤ 33%; la propuesta se calificará HABILITADO. SI NE > 33%; la propuesta se calificará NO HABILITADO. 6.3.3. Razón de cobertura de intereses: Condición: Si RCI ≥ 3.37; la propuesta se calificará HABILITADO. Si RCI < 3,37; la propuesta se calificará NO HABILITADO Los Proponentes que muestren en el Estado de Resultados gastos de intereses iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. **NOTA 1**: Los proponentes que no tienen obligaciones financieras y su índice en el RUP es indeterminado o indefinido por defecto quedan hábiles por este indicador y cumplen. Para el caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar en su RUP el 100% de cada uno de estos requisitos mirados de forma individual. **NOTA 2:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, el cual dispone dentro de los artículos 2 y 3, lo siguiente: *"…Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y*	CUMPLE El oferente de acuerdo a la información financiera con corte al 31/12/2021, debidamente consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP, acredita los siguientes indicadores financieros: INDICE DE LIQUIDEZ: 10,75. INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,08% RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: 187,20.

organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto…" *"…Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación**. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente**…" (Negrillas fuera de texto). La entidad, procede a dar plena aplicación de la normativa indicada con anterioridad, para lo cual, procederá a verificar o evaluar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el MEJOR AÑO FISCAL que se refleje en el RUP de cada proponente, dentro del cual, se consigna de manera transitoria la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación respectiva de aludido registro.	
6.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE **6.4.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** Para que a los proponentes les sea verificada su experiencia aportarán: (i) el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso; (ii) el Formato 3 – "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 6.4.6 que acredite su experiencia relacionada en el RUP. Solo se tendrán en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en el RUP. En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, Formato 3 – "Experiencia" o los documentos soporte, la entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el Formato 3 – "Experiencia" y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con	

particulares o entidades estatales. En ambos casos, los contratos deberán encontrase registrados en el RUP, deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 6.4.1. a 6.4.6. Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. El proceso de selección que se adelanta a través de la presente modalidad de selección, obedece a la intermediación de seguros, por lo que la experiencia exigida corresponde a la siguiente: **EXPERIENCIA GENERAL:** Intermediación de Seguros. **EXPERIENCIA ESPECIFICA**: Mínimo tres (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre, cuyo objeto haya sido la intermediación de seguros a clientes del sector público o privado, y cuya cuantía expresada en SMMLV sea igual o superior a doscientos (200) SMMLV por cada contrato. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación. Los contratos que el proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales. **6.4.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: **EXPERIENCIA GENERAL:** Intermediación de Seguros. **EXPERIENCIA ESPECIFICA**: Mínimo tres (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre, cuyo objeto haya sido la intermediación de seguros a clientes del sector público o privado, y cuya cuantía expresada en SMMLV sea igual o superior a doscientos (200) SMMLV por cada contrato. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación. B. Se podrán aportar mínimo Tres (3) y máximo Cinco (5) contratos para la evaluación, por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento. C. Estar relacionados en el formato No. 3 con el número consecutivo del contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el formato No. 3.	CUMPLE

Este documento debe presentarse por el proponente plural y no de forma individual por cada integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

D. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 6.4.6.

6.4.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento **84**.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de proponentes plurales la experiencia requerida, deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Si el proponente relaciona o anexa más de cinco (05) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia, se tendrán en cuenta como máximo los cinco (05) contratos aportados de mayor valor.

6.5. VALORIACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

6.5.1. EQUIPO DE TRABAJO

El interesado deberá demostrar que cuenta con al menos el siguiente personal vinculado a la actividad que desarrolla, en el domicilio principal o sucursal ubicado en la ciudad de Armenia – Quindío:

Profesional en Economía y/o Contaduría y/o Administración de Empresas	2
Profesional en Derecho	1
Técnico o Tecnólogo	1
Total	**4**

El equipo de Trabajo propuesto deberá cumplir los siguientes requisitos:

La antigüedad de este personal con el proponente en el domicilio principal o sucursal ubicado en la ciudad de Armenia - Quindío deberá ser de mínimo un (1) año, con contrato laboral a término indefinido vigente, que se debe acreditar con copia del contrato respectivo vigente, y relación de pagos al sistema de seguridad social de los últimos seis (06) meses, los documentos que acrediten los títulos académicos, tales como el respectivo diploma o acta de grado, y tarjeta profesional cuando corresponda.

Se entiende que este personal será concordante con el ofrecido para la ejecución del contrato en caso de adjudicación, así lo manifestará por escrito debidamente firmado por el proponente.

Este Requisito deberá ser cumplido íntegramente por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

6.5.2. EQUIPOS Y ESTABLECIMIENTO CON LOS QUE DEBE CONTAR EL OFERENTE:

Deberá presentar la manifestación escrita del oferente avalado con su firma que cuenta con los siguientes equipos mínimos: computadores, fax, teléfonos, local y software para el manejo de seguros.

El oferente deberá contar con el personal ofrecido para el desarrollo de la consultoría en el domicilio ubicado en la Ciudad de Armenia, y deberá encontrarse (El personal ofertado) durante toda la vigencia del contrato de intermediación de seguros en dicho domicilio con la vinculación laboral y antigüedad con el oferente exigida.

CUMPLE

6.6. PROPUESTA TECNICA A PRESENTAR La propuesta metodológica y plan y cargas de trabajo, valorará el plan de administración de riesgos, el cual comprenderá tanto el análisis de los riesgos como la propuesta para el manejo de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes factores: a) **Propuesta de cobertura y condiciones**. Esta contemplará el plan de trabajo a desarrollar para estructurar los pliegos de condiciones que darán lugar a la selección de la aseguradora con la cual el Concejo Municipal de Armenia contratará su programa de seguros, incluyendo en este los criterios técnicos generales para su estructura en cada ramo, describiendo sus ventajas técnicas, ventajas económicas, cláusulas comunes, y procedimiento para presentar los reclamos para cada una de las pólizas. b) **Programa de prevención de pérdidas**. El proponente deberá ofrecer el programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos del Concejo Municipal de Armenia, entendido este como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro. Este programa contemplará la propuesta para minimizar los factores de riesgo y el cronograma de actividades. **Programa de seguros para la realización de la propuesta técnica** El proponente deberá estructurar el programa de seguros del Concejo Municipal de Armenia, teniendo en cuenta que las pólizas mínimas requeridas para la cobertura de los riesgos del Concejo Municipal de Armenia, son las siguientes: ❖ VIDA GRUPO ❖ AUTOMOVILES ❖ TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ❖ MANEJO ESTATAL ❖ RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ❖ RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS ❖ SOAT	CUMPLE
RESULTADO	**HABIL**

3. EVALUACION FACTORES DE PONDERACION

FACTOR DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
8.2. Experiencia Específica del Proponente	48,50 PUNTOS
8.3. Experiencia Especifica del Equipo de Trabajo y Formación Académica	40 PUNTOS
8.4. Incentivo a la Industria Nacional	10 PUNTOS
8.5. Puntaje Adicional para Proponentes con Trabajadores con Discapacidad	1 PUNTO
8.6. Criterios Diferenciales Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres En El Sistema De Compras Públicas. Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Del Decreto 1082 De 2015, Adicionado Por El Artículo 3 Del Decreto 1860 De 2021.	0,25 PUNTOS
8.7. Criterios Diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas. Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	0,25 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

REQUISITO	AGENCIA DE SEGUROS ZURE SOCIEDAD LTDA
FACTOR DE EVALUACIÓN	**CALIFICACIÓN**
8.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA EN EL RUP (25 puntos) El proponente que acredite en el RUP haber ejecutado un número de contratos de intermediación entre compañías de seguros y clientes de más de diez (10) contratos ejecutados y que incluyan los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:	

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
84	13	15	00	Servicios de seguros para estructuras y propiedades
84	13	16	00	Seguros de vida, salud y accidentes
84	13	17	00	Fondos de pensiones

Obtendrán el siguiente puntaje:

De 10 a 20 contratos ejecutados, obtendrá la siguiente puntuación: 4 puntos.

Mayor a 20 y hasta 30 contratos ejecutados, obtendrá la siguiente puntuación: 8 puntos.

Mayor a 30 y hasta 40 contratos ejecutados, obtendrá la siguiente puntuación: 15 puntos.

Mayor a 40 contratos en adelante, contratos ejecutados obtendrá la siguiente puntuación: 25 puntos.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. Para acreditar este requisito cada integrante deberá aportar el RUP.

Aporto 140 contratos registrados en el RUP, con los códigos 84131500, 84131600 y 84131700

Puntuación: 25 puntos

8.2.2. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RAMOS Y PRIMAS (23,50 PUNTOS).

Para este fin, se calificará la experiencia en el manejo de programas de seguros iguales o similares al requerido por el Concejo Municipal de Armenia, en la intermediación de seguros, para lo cual, el oferente sea persona natural o jurídica o plural, deberá aportar un máximo de tres (03) certificaciones, certificaciones expedida(s) por las Entidades Públicas o Privadas contratantes, o por las Compañías de Seguros en las que haya obtenido el pago de las primas correspondientes por dicha intermediación, aquellas serán analizadas con base en la sumatoria de los Valores Totales Facturados de las primas (incluido IVA) de los contratos o programas de seguros manejados y se asignará a cada propuesta entre CERO (0) y VEINTITRES CON CINCUENTA (23,50) PUNTOS, teniendo en cuenta los valores facturados de las PRIMAS.

Este puntaje se asignará de la siguiente manera:

- **0 PUNTOS**: Cuando el valor facturado de las primas de los programas de seguros manejados, expresado en SMMLV, sea inferior a cien (100) SMMLV.
- **5 PUNTOS**: Cuando el valor facturado de las primas de los programas de seguros manejados, expresado en SMMLV, sea entre ciento uno (101) y ciento cincuenta (150) SMMLV.
- **15 PUNTOS**: Cuando el valor facturado de las primas de los programas de seguros manejados, expresado en SMMLV, sea entre ciento cincuenta y uno (151) y doscientos (200) SMMLV.

Aporta 3 certificados cuya valor en SMMLV es igual a 2.037,63

Puntuación: 23,50 Puntos

➢ **23,50 PUNTOS**: Cuando el valor facturado de las primas de los programas de seguros manejados, expresado en SMMLV, sea igual o superior a doscientos uno (201) SMMLV. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, será la sumatoria de los valores de los integrantes que los acrediten. En todo caso el máximo puntaje que se podrá obtener por este factor será de VEINTITRES CON CINCUENTA (23,50) PUNTOS. Se aclara que no necesariamente las certificaciones deben contener el total de los ramos de seguros requeridos por el Concejo, pero, al menos una certificación deberá relacionar el total de los ramos que actualmente requiere contratar el Concejo Municipal de Armenia.	
8.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL QUE VINCULARA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (40 puntos)	
8.3.1 TIPO DE VINCULACIÓN CON EL INTERMEDIARIO: TIPO DE VINCULACIÓN CON EL INTERMEDIARIO: Este criterio tendrá una calificación de diez (10) Puntos. El proponente que acredite personal con vinculación laboral por medio de contrato de trabajo a término indefinido y que pone a disposición para el objeto del contrato que se pretende adjudicar, con antigüedad de relación o vínculo entre intermediario y personal, al menos de un (1) año de anterioridad a la presentación de la propuesta, obtendrá el siguiente puntaje: Dos (2) empleados en la ciudad de Armenia – Quindío, con disponibilidad para atender en el Concejo Municipal de Armenia siempre que haya un requerimiento, obtendrá 4 puntos. Tres (3) empleados en la ciudad de Armenia – Quindío, con disponibilidad para atender en el Concejo Municipal de Armenia siempre que haya un requerimiento, obtendrá 6 puntos. De cuatro (4) empleados en adelante, en la ciudad de Armenia – Quindío, con disponibilidad para atender en el Concejo Municipal de Armenia siempre que haya un requerimiento, obtendrá 10 puntos. El requisito se acreditará presentando certificación firmada por el proponente en la cual manifiesta el tipo de vinculación del personal ofrecido, la fecha de vinculación y el lugar de ejecución del contrato, el cual debe ser en la ciudad de Armenia – Quindío; igualmente, deberá presentar las planillas de pago a seguridad social de los últimos seis (06) meses donde se evidencie el centro de trabajo, el cual, deberá ser en la ciudad de Armenia - Quindío.	Aporta certificado laboral de 4 empleados a término indefinido, así: Gladys Cristina Zuluaga Arenas: 12-08-2014 (Gerente) Daniel Aguirre Zuluaga: 23-02-2016 (Asesor Jurídico) Liliana Vargas Espinoza: 01-04-2019 (Auxiliar Administrativo). Luz Marina Zuluaga Arenas: 12-08-2014. . **Puntaje: 10 Puntos**.
8.3.2 NIVEL DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO. De conformidad con el Equipo de Trabajo ofertado en el Numeral 5.5.1, el Concejo Municipal de Armenia, seleccionará la propuesta que obtenga el mayor puntaje sobre un total de veinte (20) puntos, distribuidos con base en el siguiente criterio: En virtud de la capacidad de la organización requerida para la ejecución del contrato	Aporta los siguientes certificados del personal, así:

de la Corporación y la inmediatez requerida por la entidad en la asesoría oportuna del equipo de trabajo adjudicatario; el proponente deberá acreditar que, dentro del equipo de trabajo ofrecido, cuenta con el siguiente personal cuyo centro de trabajo de cada uno de ellos sea en su domicilio principal o sucursal en la ciudad de Armenia Quindío, lugar de ejecución del contrato de consultoría. El proponente se encuentra en libertad de ofrecer el personal que a bien considere, pero para efectos de la calificación se requiere como mínimo: **UN GERENTE O ADMINISTRADOR (10 puntos)** Debe acreditar título profesional en Administración de Empresas o Economía o Contaduría, con especialización en riesgos y seguros y/o gerencia de riesgos y seguros, con experiencia mínima de diez (10) años en funciones gerenciales en empresas de seguros (Compañías de Seguros, Compañías Corredoras de Seguros, Agencias o Agentes de Seguros) **UN PROFESIONAL EN DERECHO (5 puntos)** Profesional en Derecho con especialización en: seguros y/o riesgos y/o riesgos y seguros y/o responsabilidad civil y/o derecho contractual y/o derecho comercial y/o derecho de seguros, experiencia mínima de seis (6) años en Compañías de Seguros o Compañías Corredoras de Seguros; Agencias o Agentes de Seguros. **UN PROFESIONAL DE APOYO (5 puntos)** Profesional en Administración de Empresas o Economía o Contaduría, con experiencia mínima de ocho (8) años en Compañías de Seguros o Compañías Corredoras de Seguros; Agencias o Agentes de Seguros. El Equipo de Trabajo propuesto deberá cumplir los siguientes requisitos: El proponente deberá anexar los documentos que acrediten los títulos académicos, tales como el respectivo diploma o acta de grado, tarjeta profesional cuando corresponda, así como las respectivas certificaciones de experiencia expedidas por las empresas de seguros (Compañías de Seguros, Corredores de Seguros, Agencias y Agentes de Seguros) que acrediten las condiciones que en cada caso se exige, además, deberá presentar las planillas de pago a seguridad social de los últimos seis (06) meses donde se evidencie el centro de trabajo, el cual, debe corresponder a la ciudad de Armenia – Quindío.	Gerente - Gladys Cristina Zuluaga Arenas: Título Profesional en Economía; Especialización en: Gerencia de Riesgos y Seguros; Matricula Profesional; Experiencia: veintiún (21) años y cinco (5) meses y planillas de pago seguridad social de los últimos 6 meses. Asesor Jurídico - Daniel Aguirre Zuluaga: Título Profesional de Abogado; Especialización en: Derecho Contractual y Relaciones Jurídico-Negociales; tarjeta profesional; Experiencia en compañías, agencias y/o agentes de seguros: ocho (8) años y nueve (9) meses. y planillas de pago seguridad social de los últimos 6 meses). Liliana Vargas Espinoza: título de contador público; matricula profesional; Experiencia en compañías, agencias y/o agentes: quince (15) años y planillas de pago seguridad social de los últimos 6 meses (Profesional de Apoyo). **Puntaje: 20 Puntos.**
8.3.3 EXPERIENCIA EN INTERMEDIACION DE SEGUROS Y/O SEGUROS. – El oferente que demuestre contar con el personal que pone al servicio del Concejo Municipal de Armenia para los fines del contrato que se pretende adjudicar, mayor experiencia en el tema de seguros o dependencia de personas naturales o jurídicas que se dedican a esta actividad u objeto social y que actualmente permanece con vinculación con el proponente, entendida esta experiencia como acumulada de todo el personal que preste el servicio al proponente, se le asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos de acuerdo con lo establecido a continuación: De 10 a 20 años de experiencia acumulable de todo el personal en vinculación de la actividad de seguros, obtendrá 3 puntos.	Aporta certificación del personal de la Agencia de Seguros Zure Sociedad Ltda., cuya sumatoria en experiencia acumulada del personal es de sesenta (66) años y dos (2) meses y tres (3) días. **Puntaje: 10 Puntos**

Superior a 20 y hasta 30 años de experiencia acumulable de todo el personal en vinculación de la actividad de seguros, obtendrá 5 puntos. Superior a 30 y hasta 40 años de experiencia acumulable de todo el personal en vinculación de la actividad de seguros, obtendrá 7 puntos. Superior a 40 años de experiencia acumulable, en adelante de vinculación en la actividad de seguros, obtendrá 10 puntos. Para la verificación de este requisito deberá presentarse: certificaciones de las compañías de seguros, corredores de seguros, agentes o agencias de seguros en los cuales presto su servicio.	
8.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.4.2.1, por medio del cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública, el Concejo asignara el puntaje máximo de 10 puntos de acuerdo con lo manifestado en la propuesta: **PUNTAJE** — **CONDICIÓN** **10** — Los Proponentes que ofrezcan bienes o servicios de origen nacional o los extranjeros que hayan aportado el informe de la misión diplomática colombiana del país de origen del proponente. **5** — Los Proponentes que ofrezcan bienes o servicios de origen extranjero que no cuenten con el informe de la misión diplomática colombiana del país de origen del proponente.	Aporta documento de ofrecimiento de bienes y servicios de origen nacional **Puntaje: 10 Puntos**
8.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. **(ADICIONADO POR EL ARTICULO 1º DEL DECRETO 392 DE 2.018 -(1 punto).** Se le asignará UN (1) PUNTO al proponente que cumpla con las siguientes condiciones, exigidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, así: Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (Adicionado por el artículo 1º del Decreto 392 de 2018). En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1.La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección	No Aporta **Puntaje: 0 Puntos**

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA: Para dar aplicación al criterio anterior, el oferente junto con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos para poder obtener el puntaje:

- Copia de la certificación del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona.
- Certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, según corresponda, del número de empleados que integran la nómina del proponente que pretenda acreditar el empleado en condición de discapacidad.
- Certificación del empleador donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de discapacidad ha sido contratados con un año de anterioridad al cierre del presente proceso de selección (Acreditar mediante copia de las planillas el pago de aportes al Sistema de la Protección Social los últimos 12 meses.)

8.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - 0,25 PUNTOS:

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4,2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31. 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de

interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. **PARAGRAFO 1.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse	Aporta certificado suscrito por Gladys Cristina Zuluaga Arenas (Representante Legal) y Helmuth Edwyn Niño Ruiz (Contador Público). **Puntaje: 0,25 Puntos**.

bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. **PARAGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **PARAGRAFO 3.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.	
8.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - 0,25 PUNTOS: Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30. 31. 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*. la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **PARAGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **PARAGRAFO 2.** Para los efectos de esta condición, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio. Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **PARAGRAFO 3.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes	Aporta certificado Mipyme suscrito por Gladys Cristina Zuluaga Arenas (Representante Legal) y Helmuth Edwyn Niño Ruiz (Contador Público). **Puntaje: 0,25 Puntos**

acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **PARAGRAFO 4.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."	
TOTAL	**99 PUNTOS**

4. ESTABLECIMIENTO ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Teniendo en cuenta el resultado de la verificación de requisitos habilitantes y la ponderación detallada de cada uno de los criterios señalados en el pliego de condiciones definitivo, se establece el orden de elegibilidad, así:

Orden de Elegibilidad	Proponente	Requisitos Habilitantes	Puntaje Total
1	Agencia de Seguros Zure Sociedad Ltda.	Cumple	99

5. RECOMENDACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

En esta instancia, se informa que la recomendación para el presidente de la Corporación Concejo Municipal de Armenia sobre la adjudicación para el presente Concurso de Méritos Abierto, es en favor del único proponente que corresponde a la Agencia de Seguros Zure Sociedad Ltda; con ocasión a que cumplió con las condiciones señalados en el pliego de condiciones del proceso, a la luz de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, que a la letra reza:

*"**Adjudicación con oferta única.** La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme."*

6. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La Corporación Concejo Municipal de Armenia ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de selección se efectuará a través del Portal Único de Contratación (PUC).

Si dentro del término establecido en el numeral del pliego de condiciones para la publicación de este informe de evaluación de las propuestas, los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en el mismo, deberán darlos a conocer por escrito a la Corporación Concejo Municipal de Armenia.

En caso de presentar documentos y/o aclaraciones solicitadas por la Entidad. Deberá hacerse a través del Sistema Electrónica de Contratación Pública –SECOP II – http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Todos los documentos a radicar deberán venir debidamente foliados, incluir el radicado de las solicitudes enviadas por la Corporación a las que hacen referencia en su respuesta, citar proceso de selección al que se dirige,identificando el asunto o referencia de manera clara y amplia.

NOTA: Se le recuerda al proponente que, las observaciones presentadas fuera del plazo señalado no se les dará trámite por parte de la Entidad. (Concepto C-042-2021 expedido por Colombia Compra Eficiente).

Para constancia, se firma en la ciudad de Armenia – Quindío por los miembros del Comité Evaluador, el día veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

7. PROFESIONALES A CARGO DE LA EVALUACIÓN

Original firmado
MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA
Secretaria General

Original firmado
CARLOS MARIO TORRES PARRA
Oficina Jurídica

Original firmado
CARLOS ALBERTO BONILLA RINCON
Oficina de Contabilidad y Presupuesto